

En segundo lugar que, no obstante ser el sistema bipartidista —también según Lujambio— el más adecuado para mantener la estabilidad del sistema presidencial, en el caso mexicano ha habido un sistema multipartidista que no ha repercutido directamente en dicha estabilidad.

Por último, que, con todo y la sobrerrepresentación del sistema electoral, dada la equilibrada votación de 1997, tales márgenes fueron intrascendentes y, por tanto, no condicionaron el ritmo del cambio en las últimas elecciones.

En otras palabras, la institución presidencial y el sistema electoral cuentan con una capacidad explicativa limitada y, sólo hasta cierto punto, se puede decir que condicionan el avance democrático y la estabilidad de un país. Por otro lado, queda claro que los procesos de transición democrática estables pueden seguir muy diversos rumbos.

En este tenor, el factor institucional de mayor capacidad explicativa en cuanto a la relación entre el Ejecutivo y el Legislativo es, sin duda, la permanencia de la no reelección inmediata vigente en México hasta nuestros días. Situación que, por otra parte, no está estrechamente relacionada con el carácter democrático del país.

Sin embargo, probablemente una de las mayores carencias del enfoque institucional propuesto por Lujambio sea la que se refiere al nivel de agregación, pues si bien ve en el sistema federal un catalizador del cambio político, al analizar los resultados de las elecciones en términos nacionales, pasa por alto la diversidad de las leyes electorales estatales y sus consecuencias. Es decir, impide un análisis más detallado del proceso de democratización del país —que desde luego no se circunscribe al ámbito nacional—, pues no toma en cuenta la conformación de las legislaturas de los estados, ni la conformación de las autoridades locales, hecho que también ha influido en el ritmo de la consolidación democrática de México.

En suma, abordar el cambio político desde la perspectiva institucional propuesta por Alonso Lujambio, resulta una interesante contribución al estudio de la realidad política del país. Más aún, si consideramos que el Congreso en México ha sido un tema relativamente poco analizado.

CÉSAR MARCELO BARCEINAS J.

LEE EPSTEIN y JACK KNIGHT, *The Choices Justices Make*, Washington, Congressional Quarterly Press, 1998, 200 pp.

En América Latina, los Estados Unidos y Europa se ha retomado el estudio de la función jurisdiccional. La creciente complejidad de los procesos de re-

solución de conflictos —resultado, principalmente, de factores tecnológicos y demográficos— ha propiciado la revisión de los marcos legales sobre los que se basan las estructuras del Poder Judicial. No obstante, la mayoría de dichos estudios y revisiones son todavía demasiado limitados en cuanto a las explicaciones sobre los fondos y las formas de las funciones que actualmente tiene dicho poder, así como de las que debería adoptar para hacer frente a la nueva realidad social que encaran las estructuras estatales.

En muchos de esos estudios jurídicos, se parte de la idea romántica de que los jueces y magistrados son hombres y mujeres incorruptibles y apolíticos que actúan con base en patrones y reglas objetivas y racionales. Sin embargo, poco se ha cuestionado la validez de dicha premisa y poco se ha hecho por entender de qué forma puede contextualizarse la actuación de los miembros del Poder Judicial en los diferentes sistemas políticos, pues generalmente se les ha visto como fuera de la arena política.

El estudio de Epstein y Knight está dirigido precisamente a tratar de desmentir todas aquellas ideas, por un lado, y por otro, a entender los mecanismos mediante los cuales “los jueces realizan sus elecciones”. Parten de un “planteamiento estratégico” enmarcado en un modelo de elección racional (*rational choice*), cuyo objetivo es la construcción de categorías de análisis.

Su planteamiento inicial es que las acciones individuales de los magistrados están limitadas por las preferencias ideológicas y actitudes del resto de los miembros de la Corte y de actores externos (como el Congreso, el presidente y la “comunidad política”), así como por el contexto institucional. Cada magistrado, dicen los autores, actúa “estratégicamente” orientando su conducta de forma que pueda maximizar sus objetivos; es decir, ver reflejadas sus preferencias en las resoluciones legales que emite la Corte.

Los autores centran su análisis en los magistrados de la Suprema Corte de Justicia de los Estados Unidos (*the justices*), dada su importancia en el sistema político estadounidense y la facilidad para obtener información. Por ello, no se puede decir que el estudio pueda generalizarse a otras áreas del Poder Judicial; o bien, extrapolar sus conclusiones para explicar lo que ocurre en los tribunales superiores de otros lugares.

El libro está dividido en cinco secciones en las que los autores desarrollan cada una de las partes del planteamiento anterior: en el primer capítulo, tratan de identificar los mecanismos de corto plazo mediante los cuales los magistrados de la Corte realizan estratégicamente sus decisiones dando lugar a nuevos marcos legales, así como las implicaciones que esas elecciones tienen en el futuro para la elaboración de otras estrategias legales. En esta sección, que es realmente la introducción al libro, se desarrolla también un conjunto de definiciones y conceptos necesarios para entender algunos procedimientos jurídicos que se exponen a lo largo del texto.

En el segundo apartado se busca entender hasta qué punto los magistrados pueden catalogarse como *policy seekers* (buscadores de políticas). Los objetivos son dos: el primero, tratar de elucidar cuándo y en qué forma los jueces pueden influir en la configuración de las opiniones que emite la Corte con respecto a un caso particular (ya sea en la selección de casos, en su discusión, en la fase de méritos o en la votación); y el segundo, entender cuáles son los incentivos o motivaciones de los magistrados en la elaboración de doctrina (ascenso en su carrera política, alcanzar “decisiones de principios”, o bien, asegurar la integridad de la Corte).

Se concluye que los jueces individualmente están en posición de influir en las opiniones que emite la Corte por dos razones: primero, porque ellos creen lo anterior; y segundo, porque la discrecionalidad que guía muchos de los procedimientos de la misma lo permite. Sin embargo, lo que nunca se toma en cuenta es que existen dos momentos que son más importantes que los otros en cuanto a la configuración de la opinión: la fase de discusión y la de méritos. Pero también se descubre que las motivaciones de los magistrados responden a cuestiones más intangibles como el prestigio y la reputación que trae consigo el ser miembro de la Corte.

El tercer apartado busca entender las diferentes estrategias que los actores utilizan para hacer prosperar sus objetivos. Epstein y Knight encuentran que la negociación, las predicciones sobre determinada decisión (cálculos costo-beneficio), la manipulación de la agenda y la designación para escribir la opinión de la Corte son los momentos del proceso de elaboración de las opiniones donde los magistrados pueden influir sobre la orientación del texto.

Los capítulos cuarto y quinto tienen un mismo título: “El contexto institucional”. En ambos se desarrollan las relaciones de interdependencia que existen entre “los magistrados, entre la Corte y otras ramas del gobierno y entre la Corte y los ciudadanos estadounidenses” (p. 112). Es decir, por un lado las reglas de deliberación y decisión que existen entre los magistrados —principalmente la regla de los cuatro (*the rule of four*) y la asignación de opiniones de mayoría—, por otro, el conjunto de instituciones (formales e informales) —de acuerdo con el planteamiento de Douglas North— que reglamentan las relaciones de la cabeza del Poder Judicial con los actores externos, bajo el esquema de separación de poderes. Este análisis se elabora tomando siempre en cuenta las doctrinas del *sua sponte* (innovación jurídica) y *stare decisis* (precedentes), como factores que ayudan a completarlo. Este ejercicio fue posible debido a que los autores tuvieron acceso a un número considerable de documentos privados de los jueces.

Uno de los objetivos del libro de Epstein y Knight, dicen éstos en la conclusión, fue tratar de poner a prueba la hipótesis de Walter Murphy, en *Ele-*

*ments of Judicial Strategy*, sobre el comportamiento de los jueces; lo que podría hacerse si se pudiera revisar la correspondencia privada de éstos. Eso es precisamente a lo que los autores se dedicaron: a recolectar información (memorandos privados de los magistrados de la Corte y otros documentos) con el objeto de crear y analizar una base de datos que pudiera servir para confirmar o rechazar aquella suposición. Quizá sea uno de los aspectos más importantes del libro: la sistematización y categorización de toda esa información, que además está disponible en *internet*.

Los autores advierten y proponen dejar de lado aquellas explicaciones simplistas que tratan de interpretar el razonamiento de los magistrados a partir de la forma en que éstos votan. Explicaciones como éstas, si bien no son erróneas, son incompletas; por lo que es necesario, si se quiere entender cabalmente los procesos de decisión de la Corte, tomar en cuenta el planteamiento estratégico; ya que, de cierta forma, la doctrina legal que deriva del conjunto de las opiniones de la Corte es “el producto de largo plazo de estrategias de acción de corto plazo”.

Las “construcciones teóricas” —que presentan los autores en los primeros tres capítulos de su libro— son el resultado de un esfuerzo por ordenar toda la información que llegó sus manos; para construir categorías bajo las cuales se pudieran entender los momentos y las formas que adoptan los mecanismos de negociación y el conjunto de instituciones (formales e informales) que existen (y subsisten) en el interior de la Corte. Sin embargo, y he ahí un problema del libro, no hay más evidencia empírica, aparte de la que se presenta a lo largo del texto, que pueda confirmar en forma contundente que, en efecto, el planteamiento que proponen los autores es correcto o, al menos, aproximado, como ellos mismos reconocen. La meta de futuras investigaciones, entonces, es “entender cómo el desarrollo sucesivo de un conjunto de elecciones [estratégicas] puede explicar el contenido sustantivo de la ley” (p. 185). Es decir, construir un modelo más general que explique cómo se llega a seleccionar determinado curso de acción en el que estén involucrados otros actores.

Los estudios sobre el Poder Judicial en México, especialmente aquellos sobre la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), no han tenido la profundidad del realizado por Epstein y Knight. Tal vez, porque la discrecionalidad de los procedimientos legales es aún mayor en nuestro país que en los Estados Unidos y, debido a ello, es mucho más difícil construir categorías explicativas que sirvan al análisis; además, poco ha interesado a politólogos y juristas estudiar las estructuras y mecanismos de la SCJN, y los que lo han hecho se han quedado en la simple descripción de los aspectos formales sin hacer una investigación exhaustiva. De entre todos esos estudios, sin embargo, se puede rescatar el texto de Héctor Fix-Zamudio y José R.

Cossío, *El Poder Judicial en el ordenamiento mexicano*, que es un intento por conocer mejor los procedimientos internos de dicho poder.

La estructura del libro de Epstein y Knight es también un acierto, pues guía al lector paso a paso por el complejo andamiaje del Poder Judicial estadounidense y sus diferentes mecanismos de negociación. Pero también, en el mismo ámbito, las abundantes notas al pie ayudan a los lectores que no están familiarizados con la terminología jurídica a entender la función jurisdiccional. De igual forma, al final de cada capítulo, las notas proveen una rica bibliografía para estudios más amplios sobre determinados procedimientos de la Corte o con respecto a casos en los que ésta haya intervenido. Además, las exposiciones de algunos de estos casos, a lo largo del libro, permiten entender mejor las explicaciones de los autores.

Este texto es lectura obligada para aquellos interesados en entender el funcionamiento de la Suprema Corte de los Estados Unidos, por sí sola o en forma comparativa, ya que provee elementos que permiten intuir o reflexionar respecto del funcionamiento de las cortes de otros países. Si se “comprende” el funcionamiento de los tribunales superiores (y del resto del Poder Judicial), entonces se puede proceder a la revisión y mejoramiento de esos sistemas, tratando de lograr mayor eficiencia y eficacia en la impartición de justicia, objetivo último de cualquier tribunal y sistema legal. Ninguna construcción humana es perfecta —y menos la ley humana—; por ello, es necesario y aun indispensable corregir sus deficiencias para que de ello resulte una legislación moderna que se adecue a las necesidades de cada sociedad. Así, la mayor aportación del libro *The Choices Justices Make* reside en entender el sistema legal: el punto de partida obligado de todo intento por mejorar un sistema judicial cualquiera.

ISSAC ARMANDO ARTEAGA CANO